



ACUERDO

Asunto: 40 - Aprobación del convenio interadministrativo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, para la construcción de una piscina municipal y un complejo deportivo en el Realejo Alto y otorgamiento de la subvención nominativa correspondiente a la anualidad 2024 (E2024001822).

Expediente: E2024001822

En relación con el expediente de referencia, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Los Realejos solicita colaboración al Cabildo Insular de Tenerife para acometer el proyecto de ejecución material de piscina y complejo deportivo mediante la formalización de un Convenio de Colaboración de carácter plurianual.

I.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación.

Aplicación presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
24-0811-3424-76240	Piscina Municipal y Complejo Deportivo	Ayuntamiento de Los Realejos	1.250.000,00 €

II.- La subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado el 28 de febrero de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife.

III.- El expediente incluye la siguiente documentación:

- Solicitud** de subvención directa presentada por el Ayuntamiento de Los Realejos para ayuda a la financiación de la construcción de una piscina municipal y de un complejo deportivo en Realejo Alto, con plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde mediados/finales de 2025, tras la adjudicación y formalización de contrato de obra realizado desde el último trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025, e importe de total de 8.195.562,64 €. Se solicita al Cabildo Insular de Tenerife colaborar con un total de **4.640.000,00 €**, a repartir entre los años 2024 a 2028.
- Proyecto de ejecución de la obra, redactado por D. José María González Ibáñez y D. German Bonilla Montijano.

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/13	



- Certificado de la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, de D. Adolfo González Pérez-Siverio, Alcalde del citado Ayuntamiento, desde el día 17 de junio de 2023; de fecha 2 de abril de 2024.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 7 de agosto 2024.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 17 de junio de 2024.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 7 de agosto de 2024.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 8 de noviembre de 2024.
- Escrito de fecha 5 de noviembre de 2025, en el que informan de que las personas designadas para la gestión del expediente de referencia serán D. José Luis Socas García y D. Alberto Delgado Sánchez.

V.- El Servicio Administrativo de Hacienda y Gasto Público ha emitido informe favorable de cobertura presupuestaria para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028 el día 8 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 13 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante **LAFyDC**) regula las relaciones interadministrativas en los siguientes términos:

*“1. Las competencias en materia de deporte de las diferentes administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los **principios de colaboración, coordinación** e información.*

*2. En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la **celebración de convenios** y de conferencias sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de instalaciones deportivas.”*

Segundo. El presente **convenio interadministrativo** se rige por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante **LRJSP**), concretamente, el artículo 47.2.a) de la LRJSP dispone:

“a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas (...), y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.”

Tercero. El presente convenio interadministrativo cumple los requisitos de validez y eficacia previstos en el artículo 48 de LRJSP y se sustenta en las siguientes competencias compartidas:

- i. Artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante **LC**), que incluye la competencia de los cabildos insulares sobre la siguiente materia:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”*

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13



- ii. Artículo 11.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que también otorga a los municipios competencia en materia de deportes.
- iii. Artículo 2.3 de la **LAFyDC**, que reconoce competencias compartidas de las administraciones públicas canarias sobre las siguientes materias:
“3. Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:
- a) La **promoción de la práctica deportiva** en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud. (...)
 - b) La **planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente**, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas (...).”
- iv. Artículo 11.2.c) de la **LAFyDC**, que incluye entre las competencias de los cabildos insulares la siguiente:
“c) La **determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos, las universidades y otras instituciones públicas (...).**”
- v. Artículo 12.2.b) de la **LAFyDC** que establece, entre otras, la siguiente competencia de los ayuntamientos:
“b) La **construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.**”
- vi. El convenio contribuirá a mejorar la eficiencia de la gestión pública y la realización de actividades de utilidad pública, en los términos de los apartados iv) y v) anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la LRJSP.
- vii. El gasto derivado del convenio se ajusta a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, no apreciándose la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían repercutir en la sostenibilidad financiera, toda vez que no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública, de acuerdo con el artículo 48.4 de la LRJSP.
- viii. El convenio incluirá compromisos financieros de carácter plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 0811-3424-76240, supeditados a los recursos económicos disponibles en los futuros presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LRJSP y según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	Nº PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
2024	24-0478	24-0811-3424-76240	1.250.000,00 €
2025	-	-	0,00 €
2026	24-0478	26-0811-3424-76240	1.200.000,00 €
2027	24-0478	27-0811-3424-76240	1.300.000,00 €
2028	24-0478	28-0811-3424-76240	890.000,00 €
TOTAL			4.640.000.00 €

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	



Asimismo, las aportaciones financieras que se comprometan no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 48.6 de la LRJSP.

- ix. El convenio sirve de cauce para el otorgamiento de subvenciones nominativas, por lo tanto, será de aplicación la previsión del artículo 48.7 de la LRJSP:
“7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”
- x. El convenio se suscribirá por las dos administraciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP:
“8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”.

Cuarto.El presente convenio, que se incorpora como **Anexo** al presente acto, cumple el contenido mínimo que exige el artículo 49 de la LRJSP.
Asimismo, se ha incorporado al expediente la memoria justificativa emitida el 26 de noviembre de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LRJSP:

“Será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Quinto.La competencia para la tramitación del presente expediente corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Deportes, en virtud del Decreto de la Presidencia de 4 de julio de 2024.

En cuanto a la competencia para aprobar el presente convenio, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al art. 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife:

“La aprobación de los convenios de colaboración, así como la de cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto”.

Asimismo, la competencia para la firma del presente convenio corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, en aplicación del artículo 6.1 n) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Respecto a la aprobación de las subvenciones nominativas, la competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del vigente presupuesto:

“Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.”

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Deportes y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera con Delegación Especial en Deportes y del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio interadministrativo a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y este Excmo. Cabildo Insular que se incorpora como **Anexo**.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa, por importe de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €), al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con C.I.F. P3803100A (NIT 836), con el objeto de contribuir a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución de las obras de construcción de una piscina municipal y un complejo deportivo en Realejo Alto.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto a favor del Ayuntamiento Los Realejos, con N.I.F. P3803100A (NIT 836), en concepto de subvención nominativa para la actuación “Piscina Municipal y Complejo Deportivo” por importe de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3424.76240, número de proyecto 24-0478, número de subvención SIGEC 2024-001879, en concepto de subvención nominativa para la actuación “Piscina Municipal y Complejo Deportivo”, según el siguiente detalle:

Año	Nº Propuesta AD	Nº de ítem	Nº de Proyecto	NIT	Tercero	NIF	Importe
2024	24-012040	24-031007	24-0478	836	Ayuntamiento Los Realejos	P3803100A	1.250.000,00

CUARTO. Autorizar el gasto en concepto de subvención nominativa para la actuación “piscina municipal y complejo deportivo”, por importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (3.390.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 26.0811.3424.76240, 27.0811.3424.76240 y 28.0811.3424.76240, número de proyecto 24-0478, correspondiente a la subvención SIGEC número 2024-001879, **condicionado a la suscripción del Convenio**, a favor del Ayuntamiento Los Realejos, con N.I.F. P3803100A (NIT 836), según el siguiente detalle:

Año	Nº Propuesta A	Nº de ítem	Nº de Proyecto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	24-012147	24-031138	24-0478	26.0811.3424.76240	1.200.000,00
2027	24-012148	24-031142	24-0478	27.0811.3424.76240	1.300.000,00
2028	24-012152	24-031143	24-0478	28.0811.3424.76240	890.000,00

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

SEXTO. Notificar el presente acto al Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos de la aprobación del convenio de referencia y su posterior suscripción.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL Y DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN REALEJO ALTO.

En Santa Cruz de Tenerife,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023.

De otra, D. Adolfo González Pérez-Siverio, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos también por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de la corporación el 11 de junio de 2022.

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de interadministrativo y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Los Realejos y el Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de dar respuesta a la necesidad de unas instalaciones adecuadas para deportistas federados, usuarios libres y al turismo deportivo, pretenden acometer las obras necesarias para la construcción de una piscina municipal y un complejo deportivo en Realejo Alto.

Segundo. - El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la isla, al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a los estipulado en el artículo 36.3 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El fomento de la Educación Física y del Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero. - La suscripción de este convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en concreto las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, llevando a cabo la construcción

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos, las universidades y otras instituciones públicas [artículo 11.2 c)].

Cuarto. - La celebración de convenios se encuentra amparada en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. – La técnica más común en el fomento del deporte es la subvención o aportación económica, entendida, desde el punto de vista del Cabildo de Tenerife, como toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, sin que reciba por ello contraprestación directa de los beneficiarios. Su entrega está sujeta a la ejecución de un proyecto que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones –en adelante OGS- del Cabildo de Tenerife).

En el mismo sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece en su artículo 2 que son presupuestos para la concesión de cualquier tipo de subvención pública, conforme al propio artículo 2 de la citada Ley, entre otros los siguientes:

- a) *“Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Sexto. – En el marco de la legislación en materia de subvenciones, el artículo 22.2 de la Ley y el 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, entre otros casos, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular.

Añade el artículo 28.1 de la LGS que los Convenios serán el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en el de las Corporaciones Locales.

Por todo lo manifestado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos en la construcción y posterior puesta en funcionamiento de la piscina municipal y el Complejo Deportivo ubicado en el Realejo Alto, conforme a las siguientes determinaciones:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife asume el compromiso de colaborar económicamente en la fase de ejecución de la obra.
- b) El Ayuntamiento de Los Realejos asume el compromiso de redactar y aprobar el proyecto, ejecutar la obra, incluyendo la dirección facultativa, coordinación

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/13





en seguridad y salud, etc. y, una vez finalizada la obra, poner al servicio de la población la instalación.

- c) Una vez ejecutadas las obras, la instalación pasará a ser propiedad del ayuntamiento, asumiendo todos los deberes y obligaciones que derivan de dicha titularidad.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 8.195.562,64 euros, **cuya financiación aportada por el CIT será de un total de 4.640.000,00 €**, que se materializará mediante una subvención anual que, con carácter nominativo, se recogerá en el Anexo II del Presupuesto de la Corporación Insular para cada ejercicio económico; aportando el Ayuntamiento la cantidad restante.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En cuanto al importe financiado por el Ayuntamiento y aquellos gastos que supongan un mayor importe de lo estipulado en el presente Convenio, deberá ser afrontado por el propio Ayuntamiento por presupuesto municipal o, en su caso, cofinanciado por otras administraciones públicas para su realización.

SEGUNDA. - Obligaciones y compromisos económicos de las partes.

❖ El Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- 1) Colaborar económicamente en la fase de ejecución de la obra mediante el otorgamiento de subvenciones nominativas, supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de las correspondientes anualidades, de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	Nº PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
2024	24-0478	24-0811-3424-76240	1.250.000,00 €
2025	-	-	0,00 €
2026	24-0478	26-0811-3424-76240	1.200.000,00 €
2027	24-0478	27-0811-3424-76240	1.300.000,00 €
2028	24-0478	28-0811-3424-76240	890.000,00 €
TOTAL			4.640.000,00 €

- 2) La aportación del Cabildo Insular de Tenerife se materializará a través de subvenciones nominativas por importe cierto, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la diferencia hasta alcanzar el presupuesto total de las actuaciones incluidas en el presente convenio será de cuenta del ayuntamiento, con fondos propios o de terceros. Asimismo, los eventuales incrementos derivados de las incidencias que puedan producirse (modificación de proyecto; exceso de mediciones; indemnizaciones por ampliaciones de plazos, suspensión, etc.) serán asumidos por el ayuntamiento.
- 3) El otorgamiento de las subvenciones se realizará anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la correspondiente consignación en el Anexo II de los futuros presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/13



- 4) El abono se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- 5) Las subvenciones nominativas se podrán hacer efectivas mediante abonos anticipados, sin que el ayuntamiento tenga obligación de constituir garantía.
- 6) El resto de obligaciones que pudieran derivarse de la normal ejecución del convenio y del cumplimiento de los deberes mutuos de información recíproca y buena fe.

❖ El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- 1) Contratar la realización de las siguientes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y el resto de la normativa que resulte de aplicación:
 - a. Redacción del proyecto de construcción de la piscina y el complejo deportivo.
 - b. Ejecución de la obra.
 - c. Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra.
- 2) La contratación de las anteriores actuaciones se realizará de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y el resto de la normativa que resulte de aplicación.
- 3) Recabar y cumplir las autorizaciones, licencias o cualquier otro requisito que requieran las anteriores actuaciones y asumir los correspondientes gastos.
- 4) Destinar íntegramente la subvención del Cabildo Insular de Tenerife a las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
- 5) Aprobar el proyecto de la obra en el plazo de SEIS (6) meses desde el otorgamiento de la subvención, y adjudicar el contrato de ejecución de la obra antes de finalizar la anualidad de 2025.
- 6) Mantener informado al Cabildo Insular de Tenerife de la evolución del convenio, además de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que lleve a cabo la entidad insular.

En cada anualidad de vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento deberá remitir un **informe** al Cabildo Insular de Tenerife sobre el **estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)
- 7) Incluir la imagen corporativa y la referencia a la financiación del Cabildo Insular de Tenerife en las siguientes actuaciones:
 - a. Documentación relacionada con los procedimientos de contratación de las actuaciones objeto del presente convenio (anuncios, publicaciones, documentos contractuales, etc.).
 - b. Incluir el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en el cartel de la obra.
 - c. Una vez finalizada la obra, colocar una placa conmemorativa de la inversión realizada por el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo formar parte los logotipos del Cabildo y del Área de Deportes, conforme al diseño que se facilite.
- 8) Justificar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio en los términos que establezcan los sucesivos actos de otorgamiento de las subvenciones nominativas que contribuirán a sufragar el coste de las

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/13





mismas, y lo dispuesto en el presente convenio, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

- 9) En su caso, reintegrar remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo; sin perjuicio de la eventual aplicación de otro procedimiento de abono que pueda implementarse en la corporación insular.

- 10) El resto de obligaciones que pudieran derivarse de la normal ejecución del convenio y del cumplimiento de los deberes mutuos de información recíproca y buena fe.

TERCERA. Justificación de las actuaciones.

El Ayuntamiento deberá presentar la justificación dentro de los **tres (3) meses** siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, o de las actuaciones subvencionadas, si se produjeran antes, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria económica: certificado acreditativo de los pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada (acreedor; nº de facturas; fecha de facturas y fechas de abono).
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada:
- 1) Formalización de la adjudicación de la obra y de sus eventuales modificaciones.
 - 2) Acta de comprobación de replanteo de las obras.
 - 3) Acta de recepción de las obras.
 - 4) Certificación final de las obras.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sin perjuicio de la obligatoriedad, por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, de remitir informe anual al Cabildo Insular de Tenerife, sobre el estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

CUARTA. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno		Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	11/13





- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

QUINTA. Interpretación y mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

El presente convenio sirve para canalizar subvenciones nominativas otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife a favor del ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones incluidas en el objeto del mismo.

Consecuentemente, el Cabildo Insular de Tenerife asume la prerrogativa de interpretar, vigilar y controlar el adecuado cumplimiento del convenio, especialmente, en relación con el destino de la subvención nominativa otorgada al ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife otorgará al ayuntamiento el correspondiente trámite de audiencia previo a la adopción de cualquier acto que afecte al contenido del convenio.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a a mantener comunicación fluida durante la vigencia del convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante designado por cada una de las partes intervinientes.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes, que será materializado en la oportuna adenda al mismo.

SEXTA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia durante 4 años, pudiendo prorrogarse, sucesivamente, hasta un plazo total de 8 años si las partes así lo acuerdan con al menos, 2 meses de antelación a la fecha de su extinción.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a las personas beneficiarias que participen en el Programa.

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





Ambas partes se comprometen especialmente a evitar cualquier traspaso de información personal relativa a las personas beneficiarias de este programa, así como a garantizar el uso de recursos propios de cada entidad para el desarrollo del mismo.

OCTAVA. - Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por la correcta ejecución de los compromisos asumidos por ambas partes firmantes, así como por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el artículo 51.2 de la LJRSP, a saber:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA. - Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la LRJSP, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá por la LGS, el RLGS y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).

Y prestando conformidad, firman las partes el presente Convenio y lo formalizan en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la última firma electrónica.

Rosa Elena Dávila Mamely
Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife

Adolfo González Pérez-Siverio
Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos

Código Seguro De Verificación	p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	05/12/2024 07:04:36	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p1VZqEEFS1AvM-P80KIptA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13	